

TRANSICIÓN EN MATERIA LABORAL



Lic. Jair Anzures Ornelas

El primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva**»; la cual se compone de tres ejes que modifican el sistema de justicia laboral y la negociación colectiva, y son los siguientes:

Nuevo Sistema de Justicia Laboral: Inicia con la desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para dar paso a la creación de los Tribunales Laborales; el nuevo procedimiento laboral estará regido por los principios de oralidad, inmediatez, continuidad, concentración y publicidad.

Para iniciar un juicio laboral será obligatorio que las partes agoten la etapa de conciliación prejudicial.

Democracia Sindical: Los trabajadores afiliados a un sindicato serán consultados mediante voto personal, libre, secreto y directo para la elección de directivas sindicales, firma de contratos iniciales, ratificación de acuerdos negociados sobre el contenido de un contrato colectivo o convenio de revisión y para la legitimación de contratos colectivos existentes.

Creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral: El Centro estará a cargo de la función conciliatoria prejudicial a nivel federal, así como del registro nacional de sindicatos, contratos colectivos, contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo; verificará los procesos de democracia sindical y emitirá la «Constancia de Representatividad» para la celebración de un contrato colectivo inicial.

Para migrar lo antes posible y de forma exitosa al nuevo sistema de justicia laboral, en los transitorios del Decreto antes citado, se otorgaron distintos plazos para dar cumplimiento a lo previsto en el mismo, además, se crearon el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral; los plazos otorgados empezaron a correr el día hábil siguiente después de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, algunos de ellos son los siguientes:

- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a que entró en vigor el Decreto, el Congreso de la Unión expidió la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- En un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del Decreto, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral iniciará sus funciones en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo.

- Al día siguiente en que se suspenda el servicio de registro de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en su caso los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, iniciará operaciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- En el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto, iniciarán actividades los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas.
- Dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del Decreto, se iniciarán las funciones de la Autoridad Conciliadora Federal y Tribunales Federales.

Cabe señalar que, el tiempo que tarden en iniciar actividades los Centros de Conciliación y los Tribunales, sean locales o federales, está sujeto a la carga de trabajo que tienen y a las posibilidades presupuestales, por lo que, algunos estados iniciarán con la transición antes que otros, tal es el caso de Baja California Sur, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala, Chiapas y Tabasco, quienes, a pesar de todos los obstáculos que se han suscitado por motivo de la suspensión de actividades a causa del COVID-19, prevén que en el último trimestre del año en curso podrán iniciar con el nuevo sistema de justicia laboral, lo cual es un avance importante pues dentro de esos estados se encuentran radicados aproximadamente el treinta y cinco por ciento del total de expedientes laborales que hay actualmente en México.

Se tiene planeado que para octubre de 2021 se sumen once estados más y en mayo de 2022 los once restantes. Sin duda alguna aquellos estados en los que iniciará antes el nuevo sistema de justicia laboral estarán dando de qué hablar y nos llenarán de aprendizaje.

Estamos ansiosos porque inicie el nuevo sistema de justicia laboral, ya que, pondrá equilibrio en la impartición de justicia en los conflictos laborales.